



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Auto decreta medidas cautelares
Proceso: Ejecutivo Mixto
Demandante: BANCOLOMBIA S. A. Nit. 890.903.938-8
Demandados: INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A. Nit. 801.001.795-7
JULIAN ANTONIO GORDILLO CARDENAS C.C. 7.558.192
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00118-00
Cuaderno: No. 2

Correo apoderada parte demandante Dra. Martha Lucía Ramírez Hincapié:
mlramirez@marlura.com

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo solicitado en el escrito presentado el 28-06-2021, por la parte demandante en este proceso y por ser procedente conforme al art. 599 del Código General del Proceso, se decreta se decretar el embargo y consiguiente retención de los dineros que en cuentas corrientes, de Ahorro, fiducias, CDT'S y/o demás depósitos de Ahorro que posean los demandados INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A. y JULIAN ANTONIO GORDILLO CARDENAS, identificados con el Nit. 801.001-795-7 y c.c. 7.558.195, en BANCOLOMBIA S.A. de esta ciudad.

Librese el correspondiente oficio al citado establecimiento financiero de la ciudad (requerinf@bancolombia.com.co), ordenando a su gerente o a quien haga sus veces, proceder conforme a lo ordenado en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso constituyendo un “*certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación*”.

Se limita esta medida hasta por la suma de \$195.700.000.00.

Sírvase advertir al señor gerente del Banco correspondientes, que en caso de pertenecer la cuenta a dineros que en ella se recauden, a rubros correspondientes a pensión de la parte ejecutada se abstenga de hacer efectivo el embargo.

Cuenta Banco Agrario de Colombia S. A. 630012031003

Por la Secretaría del Juzgado, librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE,

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

k.

Se notifica en estado #80 el 13-07-2021

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7194dfa1574e86d89275aff37a603da823d4ad438da47eafe568925b55
8e3dea**

Documento generado en 12/07/2021 12:30:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>